DNCP/DNC N° 4886 / 2019

Asunción, 08 de Abril de 2019.-

Francisco Valiente,
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Estado de Tributación
PRESENTE:

REF: ID 360701 "RENOVACIÓN Y AMPLIACION DE LICENCIAS Y SOPORTE ORACLE, PARA SISTEMA MARANGATU Y SIFEN PARA LA SET DEL MH"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección III. Especificaciones técnicas, pagina 9, ítem 1, desde el numero 1 al 13 la fecha inicial indicada "01/04/2019", resulta extemporánea atendiendo a la fecha actual.

2. PBC: Sección II. Requisitos para calificación posterior, capacidad técnica, en el apartado c) solicitan que el oferente debe poseer al menos 3 años de experiencia en al menos una de las tecnologías citadas, sin embargo, en la Sección III. página 14, solicitan que cumpla con todas las tecnologías citadas.

3. En los encabezados de la Resolución DAAF N° 44 el número de ID indicado no corresponde al presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/AM.